

ACUERDO No. 012 de 2024
(NOVIEMBRE 18)

Por el cual se establecen las condiciones en las que se llevará a cabo la apertura de un grupo nocturno para el programa profesional de ingeniería Informática.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las que le confiere El literal a) del artículo 34 del estatuto general del Colegio Mayor del Cauca y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del día 18 de noviembre de 2024 la Facultad de ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca presentó al Consejo Académico la propuesta de apertura de un grupo nocturno para el Programa de Ingeniería Informática.

Que el Consejo Académico, una vez definida la conveniencia y viabilidad de la propuesta, establece las condiciones en las que se desarrollará, a quienes beneficiará y los alcances que tendrá, aspectos todos estos que deberán informarse a los interesados.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la apertura de un grupo nocturno para el programa profesional de Ingeniería Informática, presentado por la facultad de Ingeniería, el cual tendrá una sola cohorte correspondiente al primer periodo académico de 2025, que terminará en el segundo periodo académico de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán admitidos al grupo que trata el artículo primero del presente acuerdo, sólo los estudiantes que culminaron satisfactoriamente el programa Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información o Análisis y Desarrollo de Software del SENA y que cuentan con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La jornada aprobada para la realización de las actividades académicas del grupo será nocturna, en horario de 6:15 p.m. a 10:30 p.m., de lunes a viernes y de acuerdo con el calendario de actividades académicas institucionales para la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO CUARTO: Todo estudiante matriculado a este grupo, deberá acogerse al estudio de homologación, el cual debe ser solicitado a la Facultad de Ingeniería, tal, como lo determina el artículo 33 del reglamento estudiantil vigente.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de pérdida o cancelación de un componente de módulo durante esta cohorte, el estudiante solo podrá repetirlo en el horario diurno con el grupo regular de ingeniería informática de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, asumiendo los deberes y obligaciones de tal jornada. Así mismo, la cancelación del semestre

CONSEJO ACADÉMICO
1.2-3.37

implicará la renuncia a este proceso y el reingreso sólo podría hacerse en el horario diurno del programa profesional.

ARTÍCULO SEXTO: La atención administrativa y docente para este grupo nocturno, se efectuará en el horario correspondiente entre las 4:00 p.m. a las 8.00 p.m. para lo cual deberán tomarse las medidas administrativas correspondientes.

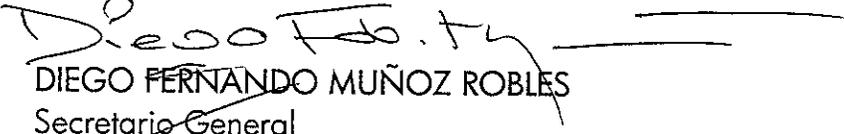
ARTÍCULO SÉPTIMO: El estudiante matriculado en el grupo nocturno deberá acogerse en general al reglamento estudiantil vigente, y en especial a las condiciones previstas en el presente acuerdo, de lo cual dejará constancia escrita.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, a la Secretaría General, a la Facultad de Ingeniería, al Subproceso de Admisiones y al subproceso de Gestión de la Comunicación, para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Presidente del Consejo Académico


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario General